

Ilegalización de candidaturas electorales en Euskal Herria

Los últimos días hemos conocido una frenética dinámica judicial contra candidaturas vascas que pretendían entrar en la liza electoral a municipios, juntas provinciales y Parlamento de Navarra del próximo día 27 de Mayo.

Haciendo un breve recorrido de los pasos dados, el Ministerio Fiscal y la Abogacía del estado presentaban sendas demandas contra las candidaturas electorales que se presentaban bajo las siglas ASB Abertzale Sozialisten Batasuna tras haber conseguido recoger 83.000 firmas, requisito necesario para esta figura electoral y contra las listas de un partido legal, oportunamente inscrito desde hace años en el Registro Electoral, cual es ANV-EAE- Acción Nacionalista Vasca –Eusko Abertzale Ekintza. Los argumentos que esgrimían son principalmente que en el primero de los casos Batasuna es la impulsora de ASB en base a “la estrategia del «*desdoblamiento*» entre la actividad terrorista y la política adoptada por ETA” por lo que procede suspenderlas. En el caso de ANV, la gran mayoría de sus listas estarían «*contaminadas o infiltradas*» por miembros de Batasuna, es decir, “a través de la apariencia de participación personal o individual, lo que realmente se ha producido es que el propio partido ilegalizado es el que detenta y se halla tras la candidatura impugnada”. Por tanto, la Fiscalía optó por adoptar un curioso baremo para medir la «contaminación» de las listas de la histórica formación abertzale ANV y que pasa por que en ella se incluyan «al menos tres candidatos con una relación directa y relevante con el partido ilegalizado, como candidatos del mismo en procesos electorales anteriores o por ocupar o haber ocupado cargos orgánicos en su representación».

Para conocer estos elementos, la Fiscalía y la Abogacía del Estado se ha valido de ficheros con datos de carácter ideológico de 15.000 ciudadanos según una informaciones, de 19.000 según otras. Así, se habría contrastado estos datos con los 11.700 candidatos que aparecerían en las 246 candidaturas de ASB y las 133 de ANV impugnadas.

El día 5 de mayo la Sala Especial del Artículo 61 del Tribunal Supremo emitía sentencia por la que, con unanimidad, prohibían el total de las 246 agrupaciones de electores presentadas por ASB en base a la Legislación Electoral. El Supremo consideró una tramitación diferente para ANV, ya que se originó un debate jurídico sobre si cabía o no dejar fuera de la carrera electoral listas de un partido perfectamente legal, por lo que se remitían al procedimiento de la Ley de Partidos Políticos. En su posterior decisión impedía el registro de las 133 listas de ANV.

El Alto Tribunal español fija el concepto de que no pueden concurrir a las urnas quienes hayan tenido anteriormente una participación en partidos ilegalizados o hayan representado a éstos en las instituciones: Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, denominada «la tesis de la sucesión fraudulenta». Pero es que además este criterio se ha ampliado a la participación en otras candidaturas o partidos que a lo largo del tiempo han sido ilegalizados – AuB-.Autodeterminazioaren Biltzarrak y las candidaturas electorales de las elecciones municipales del año 2003, Aukera Guztiak, Herritarren Zerrenda- así como a quienes participaron como apoderados o interventores acreditados por ellos en el proceso electoral.

Tras la presentación por las defensas de ASB y ANV de sendos recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional, por considerar que se vulneraban derechos fundamentales, éste avala la decisión del Supremo y anular todas las candidaturas de las agrupaciones abertzales y socialistas y también las 133 candidaturas de ANV. En una sentencia adoptada por unanimidad el Constitucional acepta que las agrupaciones

electorales presentadas bajo el denominador común de Abertzale Sozialistak constituyen en su conjunto una sucesión o continuidad de partidos anteriormente ilegalizados y que el resto habrían sido «infiltradas» por Batasuna, según la terminología del Supremo.

En conclusión, esta decisión cierra el proceso que veta el derecho a la pugna electoral a las candidaturas de ASB respaldadas por más de 83.000 firmas de ciudadanos vascos y 133 listas en el caso de ANV que supone que se presentará en menos de la mitad de municipios vascos y que solamente un 15% de la ciudadanía podrá darles respaldo electoral en juntas provinciales.

Según los representantes del Estado, la anulación de miles de candidatos, muchos de los cuales no habían tenido relación con partidos ilegalizados, no supone conculcación de derechos.

En contraposición con ello, creemos que al menos, se han vulnerado los derechos de intimidad y de privacidad de las personas sometidas a análisis por su actuación en anteriores procesos electorales o por ocupar puestos en instituciones, amén de otros criterios que parecen haberse utilizado para alimentar los ficheros sobre los que se ha llevado a cabo el contraste. El control social al que se ha sometido a la ciudadanía es asfixiante, tal y como ya se expresara la Asociación Europea de Abogados Demócratas en su declaración del 21 de abril en Munich.

Consideramos además que el que se acepte en términos jurídicos el lenguaje utilizado por la Fiscalía y Abogacía del estado –contaminación, infiltración, invasión- genera la discriminación de un sector de la ciudadanía en continua expansión a quien se aparta definitivamente del ejercicio del derecho de sufragio pasivo. Asimismo, la falta de nitidez y la ambigüedad y amplitud de los hechos que se consideran como “contaminantes” y la denegación de acceso a esos ficheros genera inseguridad jurídica por el desconocimiento absoluto de quién tiene sus derechos políticos limitados y en qué concepto y quienes no.

Por otro lado el recurso al procedimiento derivado de la ley de partidos o de la legislación electoral con el objetivo de acelerar las decisiones y reducir los plazos por un mero interés político –sacar esta polémica del periodo de la campaña electoral- ha tenido un impacto gravísimo en el derecho a la defensa.

Por último, estas decisiones, evidenciada su escasa calidad jurídica y bien al contrario, la determinación política que las inspira, tienen un grave impacto en el derecho de sufragio activo, privando a la ciudadanía vasca de que pueda votar a una opción política arraigada en la sociedad. La repetidamente denunciada judicialización de la política o en su otro sentido, la politización de la justicia ha coadyuvado a generar, en este caso concreto, un déficit democrático insuperable y echa además por el suelo las esperanzas de normalización política de la absoluta mayoría social vasca.